



Arauca, Arauca, 14 de Junio de 2019

Asunto : **Auto fija fecha de audiencia inicial**  
Radicado No. : 81001 3331 001 2017 0048600  
Demandante : Cesar Rene Meneses Hernández  
Demandado : Ministerio De Educación Nacional-Ministerio de Trabajo-  
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.  
Medio de control : Nulidad Y Restablecimiento del Derecho

1. Vencido el traslado de la demanda, así como el de las excepciones propuestas conforme al artículo 180 del CPACA, procederá el despacho a fijar fecha para audiencia inicial.
2. Se advierte a las partes sobre la asistencia obligatoria a la diligencia, so pena de aplicación de las consecuencias establecidas en los numerales 2 y 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.
3. Infórmese a la entidad demandada, allegar el respectivo concepto del Comité de Conciliación conforme lo señala el artículo 180.1 ibídem.
4. Se reconocerá personería para actuar a la abogada Roció Ballesteros Pinzón identificado con cédula de ciudadanía No 63.436.224 T.P No. 107.904 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido por la Ministerio De Educación Nacional (f.205).
5. Se reconocerá personería para actuar a la abogada María Alejandra Matus Ayala identificado con cédula de ciudadanía No 1.010.171.671 T.P No. 204.836 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido por la SENA (f.231).
6. Se reconocerá personería para actuar al abogado Nicolás Felipe Mendoza Cerquera identificado con cédula de ciudadanía No 1.019.071.630 T.P No. 297.115 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido por la Ministerio Del Trabajo (f.286).

En consecuencia, se

**RESUELVE:**

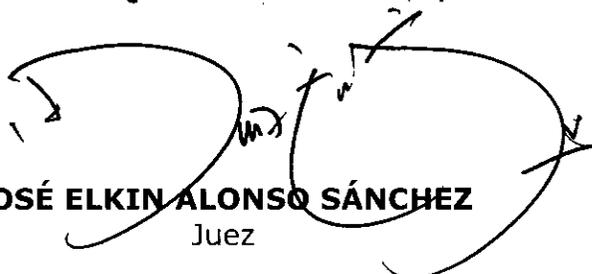
**PRIMERO:** Fijar como fecha para realizar audiencia inicial, el día 09 de Diciembre de 2019 a las 9:00 a.m., en la sala de audiencia de este Despacho.

**SEGUNDO:** Reconocer personería para actuar a la abogada Roció Ballesteros Pinzón en los términos del poder conferido por el Ministerio De Educación Nacional, visible a folio 205 del expediente.

**TERCERO:** Reconocer personería para actuar a la abogada María Alejandra Matus Ayala en los términos del poder conferido por el SENA, visible a folio 231 del expediente.

**CUARTO: Reconocer** personería para actuar al abogado Nicolás Felipe Mendoza Cerquera en los términos del poder conferido por el Ministerio Del Trabajo, visible a folio 286 del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JOSÉ ELKIN ALONSO SÁNCHEZ**  
Juez

**Juzgado Primero Administrativo  
de Arauca**

**SECRETARÍA.**

El auto anterior es notificado en estado  
No. **67** de fecha **17 de Junio de  
2019.**

La Secretaria,

  
Luz Stella Arzobas Suárez

NACP